



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 1

### INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

<b>Proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> Decreto <input checked="" type="checkbox"/> Resolución
<b>Asunto:</b>	<i>Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018</i>

<b>Observación / Opinión / Sugerencia No. 1</b>	Con respecto al artículo 7, párrafo primero, los requisitos tanto generales como específicos deberían encontrarse en esta normatividad. Toda vez que da claridad y transparencia al trámite. En cuanto al artículo 18, tarifas. El artículo está redactado de manera general, pero no menciona la tarifa o la normatividad específica que contiene la tarifa del trámite.	
<b>Fecha de recepción:</b>	14/05/2019	<b>Categoría:</b> <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
<p><b>Respuesta:</b> Referente al artículo 7, los requisitos o requerimientos específicos pueden variar dependiendo de las directrices internas de la Coordinación de Apostilla y Legalizaciones, de los ajustes técnicos del aplicativo virtual del trámite en línea o de los parámetros establecidos por cada una de las Entidades que emiten documentos susceptibles de ser apostillados o legalizados. En lo que respecta a los requisitos básicos o generales, ya se encuentran incluidos en el proyecto de Resolución que fuera publicado, debido a que esos se mantendrán sin cambios para que proceda el trámite.</p> <p>En cuanto al comentario sobre el artículo 18 que hace mención a las tarifas, considerando que el objeto de la Resolución, cuyo proyecto fue publicado, no se refiere a tarifas, asunto que otras dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentan mediante otra normatividad de manera separa y expresa, razón por la cual tampoco procede acoger lo indicado por el ciudadano. Para el caso, es suficiente hacer referencia a la normatividad que se encuentre vigente, teniendo en cuenta que ésta puede ser modificada, adicionada o sustituida. Adicionalmente, las tarifas suelen ser cambiadas cada vez que se genere una actualización de tarifas, de ésta o de cualquier otro trámite que compete a otra Dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>		